



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nít 809.005.964-2**

**ACUERDO No. 00016**

**27 DIC 2012**

**“Por Medio del cual se Crea, Conformar y Organiza El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chaparral – Tolima y se dictan otras disposiciones”**

El Concejo Municipal de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere la ley 1523 de 2012,

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**ARTÍCULO 1. FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.-** Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

**Parágrafo 1º.** Cada Secretaría asignará de su presupuesto recursos sectoriales para la Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta su objetivo y misión institucional, para lo cual creará la respectiva subcuenta.

**Parágrafo 2º.** El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**“Por un Concejo Moderno al Servicio de la Comunidad”  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax No. 2 460 362, Chaparral Tolima  
concejochaparral@yahoo.es**





**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE CHAPARRAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Nit 809.005.964-2

00016

**Parágrafo 3º.** El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**Parágrafo 4º.** El Ente Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

**Parágrafo 5º.** Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** Son objetivos del Fondo los siguientes:

**1.- OBJETIVO GENERAL.**

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

**2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.





**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nít 809.005.964-2**

00016

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

**CAPITULO II**

**ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.-** El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1.- El Alcalde Municipal.
- 2.- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- 3.- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- 4.- El Secretario de Planeación o su delegado.
- 5.- El Director o jefe de la oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**Parágrafo 1º.** Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde Municipal o quien este delegue.

**Parágrafo 2º.** Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Director o jefe de la oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

**Parágrafo 3º.** Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Directiva únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.

"Por un Concejo Moderno al Servicio de la Comunidad"  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax No. 2 460 362, Chaparral Tolima  
concejochaparral@yahoo.es





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit 809.005.964-2

- 2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
- 6.- Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
- 7.- Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
- 8.- Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
- 9.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
- 10.- Aprobar el Presupuesto del Fondo.
- 11.- Expedir su propio reglamento.

**Parágrafo.** La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

**ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.-** El Fondo para todos los efectos legales será representado por el Alcalde Municipal quien a su vez será el ordenador del gasto.





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit 809.005.964-2

00016

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará el Alcalde Municipal, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

**ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL.-** La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES.-** Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

- 1.- Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
- 2.- Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- 3.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 5.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 6.- Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
- 7.- En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nít 809.005.964-2

CAPITULO IV

00016

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 9. PATRIMONIO AUTONOMO.-** Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

**Parágrafo.-** Si los bienes del Fondo son administrados a través de Fiducias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto Municipal y estén contenidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

- 1.- Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
- 7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit 809.005.964-2

00016

8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

9.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo 1°.** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

**Parágrafo 2°.** Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-** Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 12. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que





**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE CHAPARRAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Nit 809.005.964-2

00016

exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**CAPITULO VI**

**CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 13. SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.-** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

- 1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
- 2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.
- 3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
  - a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
  - b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit 809.005.964-2

c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

**4.- Subcuenta de Recuperación.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

**5.- Subcuenta para la Protección Financiera.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

**ARTÍCULO 14. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.-** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

**Parágrafo.** Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2012, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladaran al Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

## CAPITULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 15.- CONTROL FISCAL.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 16 VIGENCIA Y DEROGATORIAS-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

"Por un Concejo Moderno al Servicio de la Comunidad"  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax No. 2 460 362, Chaparral Tolima  
concejochaparral@yahoo.es

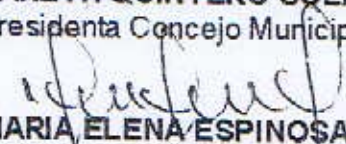




DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
Nit 809.005.964-2

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Chaparral Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2012.

  
YANETH QUINTERO SOLANO  
Presidenta Concejo Municipal

  
MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS  
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL  
TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates uno realizado por la comisión el once (11) de diciembre de 2012 y otro en sesión extraordinaria el diecisiete (17) de diciembre de 2012; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

  
MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS  
Secretaria Concejo Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL  
CHAPARRAL, TOLIMA  
DESPACHO

Continuación Acuerdo No. 00016.

Chaparral, dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012). Recibido en la fecha el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal "Por medio del cual se Crea, Conformar y Organiza El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chaparral- Tolima y se dictan otras disposiciones" con Oficio No. 00324 del 18 de diciembre de 2012, y pasa al Despacho del señor Alcalde para que provea lo conveniente.

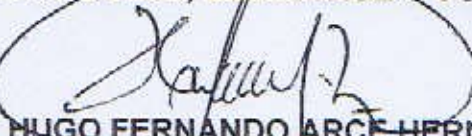
  
EVELIO GARCÍA DIAZ

Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

Chaparral, veintisiete (27) de diciembre de 2012.

PUBLIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE:

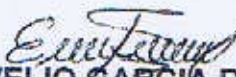


HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

Chaparral, veintisiete (27) de Diciembre de 2012.

En la fecha se publicó el Acuerdo que precede, en las emisoras locales.

  
EVELIO GARCÍA DIAZ

Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Alba N.

**Progreso para todos**